



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS FISIOLÓGICAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA "JUAN NEGRÍN", PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA PROMOCIÓN DE LA FISIOLÓGÍA Y LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE ESPAÑA, BAJO EL REFLEJO DE LA FIGURA DE DON JUAN NEGRÍN LÓPEZ Y SU PAPEL EN EL NACIMIENTO DE LA ESCUELA ESPAÑOLA DE FISIOLÓGÍA.**

En La Laguna, a 1 de septiembre de 2012.

**REUNIDOS**

De una parte D. Ginés Salido Ruiz, en su calidad de Presidente de la Sociedad Española de Ciencias Fisiológicas (en adelante SECF), con domicilio a efectos de domiciliación en Madrid, Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

Y de otra parte D. Eligio Hernández Gutiérrez, que actúa debidamente autorizado por acuerdo del Patronato de 4 de septiembre de 2012, como Vicepresidente de la FUNDACION JUAN NEGRIN, inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 40 y cuyo C.I.F. es : G 35 293349, y domicilio en la calle Sor Brígida Castelló nº 1 , de las Palmas de Gran Canaria,

Es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá

obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Canarias y de España, y a tal efecto:

## **EXPONEN**

I.-La SECF tiene entre sus acciones y objetivos el estudio de la Fisiología y la difusión de sus avances y hallazgos científicos, sirviendo de vehículo para la comunicación de la comunidad científica en el área de la Fisiología y la sociedad. Estos objetivos tienen sus orígenes en la Escuela de Fisiología fundada por Don Juan Negrín López y la creación del primer Laboratorio de Fisiología en la Institución Libre de Enseñanza.

II.- La Fundación Juan Negrín tiene como objetivo/s, principales, los siguientes:

- a) Fomentar los valores del humanismo democrático y el progreso social.
- b) Fomentar la investigación, estudio y difusión de la historia del pensamiento humanista y socialmente avanzado, particularmente en el primer tercio del siglo XX.
- c) La custodia, conservación y catalogación del Archivo Negrín y su puesta a disposición de los investigadores y especialistas.
- d) Fomentar la incorporación de los canarios en los foros nacionales e internacionales
- e) Restituir el conocimiento, la investigación histórica y la divulgación de la figura, de Juan Negrín López, así como, de su tiempo y contexto histórico.
- f) Creación, conservación y gestión de la Casa Museo Juan Negrín, en Las Palmas de Gran Canaria.

En razón a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Institución y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.

b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

**Segunda.-** Con motivo de la celebración de sus congresos anuales, la SECF organizará una sesión científica que llevará el nombre de "Conferencia Juan Negrín", que será encargada a un fisiólogo de prestigio, al cual se le entregará una distinción denominada "Premio Juan Negrín". La Junta Directiva de la SECF elegirá para esta distinción a un investigador de cualquier nacionalidad que se haya distinguido por sus aportaciones al conocimiento fisiológico, y por su contribución al desarrollo de la Fisiología Española.

**Tercera.-** Para el cumplimiento de este objetivo, y con objeto de contribuir a la difusión de la figura de Don Juan Negrín, la FCNJ contribuirá económicamente a los gastos derivados de la asistencia del premiado a este acto y la impartición de la conferencia, siempre que reciba las subvenciones de las Administraciones Públicas, y las ayudas públicas y

privadas de las personas físicas e Instituciones con las que se financia su actuación.

**Cuarta.-** A estos efectos, la FCJN incorporará a sus presupuestos anuales la cantidad que estime conveniente para sufragar los gastos mencionados, con las limitaciones y salvedades económicas anteriormente establecidas. Por su parte, con antelación suficiente a la celebración de cada congreso, la Junta Directiva de la SECF comunicará a la FCJN el nombre del premiado, indicando el lugar y fecha en que se celebrará el congreso y se impartirá la conferencia. La FCJN indicará igualmente a los organizadores del congreso el nombre de las personas relacionadas con la Fundación y/o herederos de Don Juan Negrín que asistirán como invitados de honor a los actos correspondientes.

**Quinta.-** Las partes otorgantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN JUAN NEGRIN  
C. F.

POR LA S. E.

Eligio Hernández Gutiérrez

Ginés Salido Ruiz